



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MPLC

Quillabamba, 27 de marzo del 2019

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26/03/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del Art. 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 06-2019-OAJ-MPLC/LC, de fecha 18/01/2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite informe sobre la Nulidad Parcial del Sorteo de puestos de venta del Mercado Modelo (contornos), precisa que el señor Isacc Luna Meza, en su condición de Vicepresidente del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo, solicitó: **a)** Se declare Nulo el Sorteo de Adjudicación de Puestos de Venta del Mercado Modelo, respecto a los Contornos del Mercado, realizado por la Gerencia de Servicios Públicos y Administrador del Mercado Modelo de Quillabamba y **b)** Se ponga en agenda de Sesión de Concejo Municipal, la Nulidad propuesta por el Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo.

Del aludido informe de Asesoría Legal (análisis legal), se tiene que "la Gerencia de Servicios Públicos y Administrador del Mercado Modelo de Quillabamba, realizó el Sorteo de Asignación de Puestos de Venta del Mercado Modelo de la ciudad de Quillabamba, el día 27 de diciembre del 2018, en el Auditorium de la Municipalidad Provincial La Convención, acto donde participaron el Gerente de Servicios Públicos, Administrador de Mercados, Junta Directiva de la Asociación de Mercado Modelo, representado por su Presidente Alejandro Álvarez Angulo (...). Pedro Obada Alata – Vicepresidente de la Asociación de Trabajadores del Contorno del Mercado Modelo, Victor Hugo Valencia Baca – Secretario General del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo, y como Notario Público, el Abog. Abel Salustio Pozo Ugarte. Del contenido de Acta de Sorteo de Asignación de puestos de venta del Mercado Modelo de la ciudad de Quillabamba, se tiene que las bases elaboradas para el Sorteo, han sido puestas a consideración de todos los Operadores del Mercado Modelo, prueba de ello es la existencia de sellos y firmas de los beneficiarios y funcionarios de la Municipalidad, la que no ha sido materia de Observación por parte de los beneficiarios del sorteo, público o personas perjudicadas con el sorteo, aclara que el acta de adjudicación de puestos de venta cuenta con la firma del señor Victor Hugo Valencia Baca – Representante Legal del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo Quillabamba; asimismo el Asesor Legal afirma que no es atribución del Concejo Municipal, aprobar las bases para el otorgamiento de puestos de venta del mercado modelo. Respecto al cuestionamiento del Notario Público Salustio Pozo Ugarte, en el sorteo de puestos de venta del mercado modelo, el profesional está autorizado para dar fe de los actos y contratos que ente él se celebran, formaliza la voluntad de los otorgantes, redactando los documentos a los que confiere autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes; asimismo, el Art. 3° del Decreto Legislativo N° 1049 – Ley del Notariado y de la Función Notarial, referido al ejercicio de la función notarial, estipula que "el Notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial y el Art. 4° estipula respecto al ámbito territorial y dice: "El ámbito territorial del ejercicio de la función notarial es provincial, no obstante la localización distrital que la presente ley determina", por tanto su actuación como Notario Público, en el sorteo de los puestos de venta del Mercado Modelo de la ciudad de Quillabamba, es válido. Que, el señor Isaac Luna Mesa, está o no facultado por el Señor Víctor Hugo Valencia Baca - Secretario General del Sindicato, para interponer la Nulidad Parcial en representación del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo. Al respecto el Asesor Jurídico señala que, mediante Cartas N° 02 y 03-2019-MAMT-OAJ-MPLC, de fecha 10 y 15 de enero del 2019, requirió al Administrado Isaac Luna Meza – Vicepresidente del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo, en aplicación del numeral 1) del Art. 122° del TUO de la Ley N° 27444, Acredite la Representación Legal y documento que demuestre Delegación de Facultades para interponer la Nulidad Parcial del Sorteo de Puestos de Venta del Mercado Modelo – respecto a Contornos del Mercado Modelo. En atención a dicho pedido, el Administrado Isaac Luna Meza, remite la Inscripción Registral y Estatutos de la Asociación del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo de Quillabamba, con la cual demuestra la existencia del Sindicato, mas no acredita la Delegación de Facultades, para interponer el Recurso de Nulidad Parcial. Seguidamente, en mérito a la Carta N° 04-2019-MAMT-OAJ-MPLC, el señor Víctor Valencia Baca – Secretario General del Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo de Quillabamba, con Oficio N° 005-S.P-C-N-M-2019, manifiesta que Nunca ha delegado funciones, ni Autorizado para ejercer representación legal y social ante cualquier entidad pública o privada al Sub-Secretario General del mismo Sindicato, señor Isaac Luna Meza, Aclarando que como Presidente del Sindicato, mediante Oficio N° 004-S—P-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MPLC

C-A-M-M, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial, con fecha 16/01/2019, solicito el retiro y devolución del documento de fecha 03/01/2019, sobre Nulidad Parcial. Precisa sobre las atribuciones del Secretario General, y Sub-Secretario General, ésta última dice "ejercer todas las atribuciones del Titular, cuando este encargue por escrito en caso de ausencia"; por tanto, queda demostrado que el señor Isacc Luna Meza, no estaba facultado para interponer la Nulidad Parcial en representación del Sindicato, por no contar con la delegación expresa por parte del Secretario General del Sindicato señor Victor Hugo Valencia Baca. En conclusión, el Asesor Jurídico emite la Opinión Legal, en el sentido de que mediante Resolución de Gerencia Municipal, se declare Improcedente la Solicitud de Nulidad Parcial del Sorteo de Puestos de Venta del Mercado Modelo, respecto de Contornos, presentado por el señor Isaac Luna Meza;

Que, con Carta N° 026-2019-CDET-MPLC, de fecha 20/03/2019, el Regidor Ing. Andrés Solórzano Quispe, en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, remite el Dictamen N° 02-2019-SR-MPLC, de fecha 20/03/2019, sobre al pedido realizado por el Sindicato de Pequeños Comerciantes Auténticos del Mercado Modelo de Quillabamba, sobre Nulidad del Sorteo de Adjudicación de Puestos de Venta del Mercado Modelo - Respecto de Contornos, realizado por el Gerente de Servicios Públicos y Administrador del Mercado Modelo de Quillabamba, que supuestamente fue realizado vulnerando los mecanismos legales para el procedimiento de dicho Sorteo. En ese entender, la Comisión se pronuncia sobre: 1) la Nulidad del sorteo de puesto de venta del mercado modelo respecto de contorno, donde el representante del Sindicato observa que: "Se ha forzado en realizar un sorteo, que estaban manipulados por los dirigentes Pedro Ovada y Víctor Hugo Valencia Baca, en connivencia con el Ex Alcalde, Gerente de Servicios Públicos y el Jefe de Administración de Mercados de la gestión anterior 2015-2018; perjudicando a los comerciantes que están agremiados en los distintos Sindicatos, debido a que no se llevó con transparencia dicho "sorteo", contratando a un Notario Público del distrito de Quellouno que dio conformidad al sorteo de puestos del mercado modelo, resaltando que no tiene competencia y jurisdicción en esta ciudad de Quillabamba". Al respecto la Comisión, ha evaluado y analizado toda la documentación sustentatoria, (...), incluido el acta de sorteo de fecha 27 de diciembre del 2018, donde se resalta la participación de los beneficiarios del mercado, la que se realizó en acto público, con participación de notario, y todos los beneficiarios, habiendo suscrito el acta en señal de conformidad, donde no se aprecia ningún tipo de reclamo u observación por parte de los beneficiarios; en ese contexto un grupo de beneficiarios que plantearon Nulidad Parcial del sorteo, se aprecia que también habían firmado el acta, donde figura sus nombres, firmas, números de DNIs, etc., no habiendo hecho ninguna observación al acto de sorteo de fecha 27/12/2018. Respecto a la participación de un Notario Público de la Provincia de La Convención, que ha sido materia de cuestionamiento en el pedido de nulidad, toda vez que no tendría competencia para dicho acto de sorteo, habida cuenta que es Notario del Distrito de Quellouno, se ha recibido la opinión del Asesor Jurídico quien ha señalado que de acuerdo a la Ley del Notariado la competencia territorial de los Notarios es Provincial (Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1049). En conclusión, la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, ha emitido Dictamen, ratificándose en la opinión legal del Asesor Jurídico de la Municipalidad, en el sentido de declarar improcedente el pedido de nulidad del sorteo de puestos de venta del mercado modelo respecto de contornos.

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; hecha la votación respectiva, con la dispensa de lectura de Acta, el Concejo Municipal, por mayoría, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 02-2019-SR-MPLC, de fecha 20/03/2019, emitida por la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, presidida por el Regidor Andrés Solórzano Quispe, e integrado por los Regidores: Ing. José Jesús Quico Villacorta y Abog. Jorge Vivanco Palanta, por el cual declaran Improcedente la Solicitud presentada por don Isaac Luna Meza, sobre NULIDAD PARCIAL DEL SORTEO DE PUESTOS DE VENTA DEL MERCADO MODELO - QUILLABAMBA, RESPECTO DE CONTORNOS, documentos que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a la Comisión de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, y demás instancias para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
GM
GSP
Com. Regidores
TTC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447